



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 034/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto, agréguese a los presentes autos el oficio sin número, sin anexos, signado por el **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila**, con residencia en esta ciudad; y atento a su contenido, mediante el cual manifiesta que acepta la recomendación número **034/2016**, en consecuencia, téngase a la referida autoridad responsable, por aceptando la recomendación emitida por esta Comisión.

En virtud de lo anterior, se ordena dejar sin efectos lo acordado mediante auto de esta misma fecha.

Notifíquese a la parte quejosa la aceptación, por parte de la autoridad responsable, **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila**, de la recomendación emitida por esta Comisión, y en su oportunidad su total cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, toda vez que la autoridad responsable en su oficio sin número recibido el 26 de agosto de 2016, anexó diversas documentales, mediante las cuales refiere actos tendientes al cumplimiento de la recomendación en que se actúa, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, anexa copia simple del Procedimiento Administrativo, iniciado en el mes de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

marzo de 2014, a los servidores Públicos [REDACTED]

[REDACTED], del que se advierte que se impuso como sanción a [REDACTED] una **amonestación privada**, y además señala la autoridad responsable que no fue posible sancionar a la diversa servidora pública [REDACTED], debido a que dejó de laborar para dicha institución.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia simple de los formatos de Solicitud a otras áreas y Solicitud de envío de documentos, mismos que fueron revisados y codificados por el departamento de calidad del Hospital Universitario, además señala que en el mes de noviembre de 2014 se designó a la Doctora [REDACTED] como la encargada de dar seguimiento a las solicitudes de resúmenes clínicos, agregando copia simple del oficio en el cual se hace la designación oficial del personal médico para la elaboración de los documentos.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que el personal médico y administrativo del Hospital Universitario, en específico el Departamento Jurídico se encuentra en constantes capacitaciones en torno a la sensibilización y trato digno al paciente y sus familiares, así como la importancia de proteger los derechos humanos y de salud a los usuarios de los servicios que presta el hospital, por lo que anexa las constancias expedidas por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza por la asistencia al cursos de “Sensibilización y Capacitación sobre Genero, Violencia y la NOM-046ssa-2005” y Patología del Conflicto Médico-Legal y COCCAM 10 años coadyuvando en la prevención del conflicto Médico-Legal.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, en los párrafos que anteceden, y con las documentales que acompaña, esta Comisión califica como **cumplidos los puntos recomendatorios segundo y tercero** de la recomendación en que se actúa.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Ahora bien, del capítulo precedente el parcial cumplimiento del punto **recomendatorio primero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígaselo a la autoridad responsable lo siguiente:

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable señale a esta Comisión cuál fue el motivo por el que la servidora pública Licenciada [REDACTED] dejó de laborar para el Hospital Universitario, y remita copia debidamente certificada de la documentación que compruebe lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

